

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6 del programa

CX/PR 07/39/4-Add.2
Marzo de 2007

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

39ª reunión

Beijing (China), 7 al 12 de mayo de 2007

ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS A DETERMINADAS ESPECIAS

(Preparado por la Secretaría del CCPR)

INFORMACIÓN GENERAL

1. En su 28ª reunión (2005), la Comisión del Codex Alimentarius adoptó un número de LMR para las especias y los pimientos picantes desecados. Estos LMR fueron propuestos por el CCPR en su 37ª reunión.¹ En el momento en que se trató en el Comité, la delegación de Japón indicó que no sólo sería necesario asignar códigos y números a los grupos de especias sino también a los subgrupos, tras el establecimiento de LMR para las especias (Párr. 265).
2. La asignación de códigos y números apropiados es esencial para la entrada de información en la base de datos sobre LMR para plaguicidas que lleva la Secretaría del Codex. Sin tales códigos y números, las decisiones del Comité y la Comisión no pueden registrarse en la base de datos y por tanto no se puede acceder a ellas.
3. En estos momentos las únicas entradas en el código HS del Comité son :

HS 93 - Especias

HS 790 – Pimienta, blanca; negra

PROPUESTA

4. Se propone establecer por lo menos de forma temporal, códigos y números pertinentes que contengan los productos de especias para los que en 2005 se establecieron LMR. Las propuestas son las siguientes:

Especias

5. El código HS 93 existente debería seguir utilizándose para todas las especias del grupo 28 tal como fue identificado por el Comité en su 27ª reunión.

¹ ALINORM 05/28/41, Párr. 82; ALINORM 05/27/24, Párrs. 177-182 (especias), Párrs. 183-188 (pimiento picante desecado), apéndice IV y apéndice VII.

6. Deberían establecerse nuevos números de código para los subgrupos para los que se han establecido LMR tal como se indica a continuación:

HS 94 – Especias, semillas

HS 95 – Especias, frutas y bayas

HS 96 – Especias, raíces y rizomas

Pimientos picantes desecados

7. Para los “pimientos picantes desecados” debería establecerse un nuevo código HS 444 basado en la asignación anterior de VO 444 para los pimientos picantes.